

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	46
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.945.720</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.276.618
	02	Del Gobierno Central		82.276.618
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		26.485.791
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.820.766
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		27.477.564
	010	Subsecretaría de Salud Pública		59.622
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		432.875
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.257
07		INGRESOS DE OPERACION		3.277.786
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		124.291
	99	Otros		124.291
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		<b>GASTOS</b>		<b>85.945.720</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.803.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.686.537
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.050.451
	01	Prestaciones Previsionales		2.589.623
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.500.482
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		89.141
	02	Prestaciones de Asistencia Social		460.828
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		27.953
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		432.875
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.116.698
	01	Al Sector Privado		13.679
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.679
	03	A Otras Entidades Públicas		25.103.019
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.103.019
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		256.899
	04	Mobiliario y Otros		256.899
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

#### Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.102
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.983
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 260

- N° de horas semanales 7.280

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 906.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.212.724 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.059.095

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 2.203.684

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.255

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 320

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 454.756

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 11.865

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 271.145

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 15

- Miles de \$ 60.535

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 72

- Miles de \$ 45.408

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 251.321